



CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LOS CENDI", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y A SU VEZ INTERVIENEN EL C. EFRÉN OLVERA FLORES SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES QUIEN REVISARÁ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA C. ITZEL PAOLA CASTILLA AYALA, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS A QUIEN SE LE INSTRUYÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LAS FUNCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO QUE RIGE AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MERIDIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. IMELDA SOCORRO GONZÁLEZ DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA ALCALDÍA":

I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 122 INCISO C, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 FRACCIÓN XI Y XIII Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, FUE DESIGNADO POR EL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021; ASISTIDO POR LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

I.3 QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVIENEN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y EL TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, QUIENES CONFORME AL MANUAL ADMINISTRATIVO VIGENTE QUE RIGE AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO SON LOS ENCARGADOS DE:

ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y ACCIONES POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LA DE REVISAR Y SUPERVISAR QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ELABORE CONFORME AL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN LA MATERIA, DERIVADO DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y ACCIONES POR PARTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, LA DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL E INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y A LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN VIGENTES PARA MEJORAR LA OPERATIVIDAD A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LA ALCALDÍA.

ELABORA Y REMITE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR ESCRITO QUE SE DERIVAN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL Y LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, EN APEGO A LAS POLÍTICAS INTERNAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

I.4 QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CONSISTENTE EN: LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LOS CENDI", ES NECESARIO CONTAR CON UNA BUENA ALIMENTACIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS PARA OBTENER UNA ADECUADA NUTRICIÓN YA QUE ESTA ES UN DETONANTE IMPORTANTE EN LA ETAPA DEL MENOR, YA QUE CON ESTO SE OBTIENE UN DESEMPEÑO FÍSICO E INTELECTUAL ÓPTIMO, ASÍ MISMO EVITAMOS EL SOBREPESO Y OBESIDAD EN EL MENOR, POR ESTE MOTIVO LA ALIMENTACIÓN FORMA PARTE DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; PARA LOS 14 CENDI INCORPORADOS AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS: AGRÍCOLA ORIENTAL, BRAMADERO, DANZA MÁGICA, EX EJIDOS, INDIRA GANDHI, JUVENTINO ROSAS, LA CRUZ, LEANDRO VALLE, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, PANTITLÁN, SANTA ANITA, TLACOTAL, MARTE Y CENDI GDF LEANDRO VALLE, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.

I.5 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ARTÍCULOS 27 INCISO B, 52, 55, 56 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE DERIVADA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS

Recibí 2 contratos originales firmados



TRES PROVEEDORES No. AIR/AI/061/24 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LOS CENDI", EN CUYAS BASES SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS OFERENTES, MISMAS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE EN EL PRESENTE APARTADO Y ADQUIEREN CARÁCTER OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

I.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "2211" "PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS", CON CARGO AL FONDO DE RECURSOS FEDERALES 150 340.

I.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

I.8 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE BIENES, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIJEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,618 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017, VOLUMEN 801, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 193 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AV. PLAN DE SAN LUIS 438, COL. NUEVA SANTA MARIA, AZCAPOTZALCO. Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL N-201700119542 CON FECHA DE REGISTRO 26 DE JUNIO DE 2017.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ARRENDAMIENTO, REPRESENTACION, DISTRIBUCION, FABRICACION, INSTALACION, MANTENIMIENTO, EXPLOTACION Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES, ENTRE OTROS.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES DME170622AA0, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

II.7 MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CUENTAN CON UN MÍNIMO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.



CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/24
REQUISICIÓN No.110B/24



II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL UBICADO EN: CALLE PLAYA ENCANTADA No. 181, COLONIA MILITAR MARTE, ALCALDIA IZTACALCO, C.P. 08830. CIUDAD DE MEXICO. TELEFONOS 55 8926 5601 Y 55 8926 5615. CORREO ELECTRONICO meridiodistribuidora@gmail.com.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ABIERTO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA" Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS CONTRATANTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

AREA SOLICITANTE: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

REQ. No. 110B/24

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES
1	ABASTECIMIENTO DE ABARROTES, LACTEOS, CARNES, VERDURAS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS EN LOS 14 CENDI DE ESTA DEMARCACIÓN DE ACUERDO AL CATÁLOGO. NOTA. EL ABASTECIMIENTO DE LOS ALIMENTOS SE REALIZARÁ SEMANALMENTE DE ACUERDO AL PEDIDO DEL AREA REQUIRENTE.

MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO I.E.P.S. INCLUIDO

MONTO MINIMO DE \$400,000.00

MONTO MAXIMO DE \$4,000,000.00

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO ABIERTO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25%(VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. "LA ALCALDIA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.E.P.S. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.E.P.S. INCLUIDO.

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO ABIERTO.



CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/24
REQUISICIÓN No.110B/24



TERCERA. DE ACUERDO AL ARTICULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS **20 DIAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN **LA CLAUSULA PRIMERA Y ANEXO** A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDIA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GDF9712054NA**, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (AREA 1), C.P. 06000, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE **"LA ALCALDIA"**, ESTAS SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE **"LA ALCALDIA"**, EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, ASI COMO EL SERVIDOR PÚBLICO O EL ÁREA QUE ÉSTA DESIGNE DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS DIFERENTES CENDI DE LA DEMARCACIÓN, CONFORME EL ÁREA LO SOLICITE, INCORPORADOS AL SERVICIO DE ALIMENTOS DENTRO DE UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS A PLENA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDIA"**, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

"EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS; VIGENTE DESDE EL INICIO, DURANTE Y HASTA LA CONCLUSION DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DE LA **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS** CONCLUYA ANTES DEL TERMINO DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, EL **"PROVEEDOR"** ESTARA OBLIGADO A RENOVARLA DE FORMA INMEDIATA Y ENTREGARLA A ESTA **"ALCALDIA"**, CON EL FIN DE ESTAR VIGENTE HASTA QUE CONCLUYA EL **CONTRATO ABIERTO**

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO REQUIERA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDIA"**, SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**.

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 70** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE **CONTRATO ABIERTO** Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDIA"**.

SÉPTIMA. LOS BIENES QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁN SUPERVISADOS POR **"LA ALCALDIA"**, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EL CONTROL Y CANTIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** A TRAVÉS DEL TITULAR DE **LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, ASI COMO EL TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE EDUCACION, CUYA RESPONSABILIDAD SERÁ QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS DE DICHS BIENES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"LA ALCALDIA"** LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE **CONTRATO ABIERTO**,

DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE **CONTRATO ABIERTO**, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, EN AMBOS CASOS **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDIA"** Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. **"EL PROVEEDOR"** LIBERA A **"LA ALCALDIA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDIA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDIA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDIA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDIA"**, LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES SE OTORQUE A **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

DE IGUAL FORMA **"EL PROVEEDOR"**, LIBERA EN TODO TIEMPO A **"LA ALCALDIA"** DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

NOVENA. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO ABIERTO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO MAXIMO AUTORIZADO..

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ HASTA QUE SE HAYAN CONCLUIDO TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL **CONTRATO ABIERTO** Y/O HASTA AGOTAR EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO ABIERTO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO ABIERTO** CUANDO **"LA ALCALDIA"** HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDIA"**, SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERA CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **"LA ALCALDIA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL **CONTRATO ABIERTO**, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA **"EL PRESTADOR"** ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL **CONTRATO ABIERTO**. PARA EL CASO ESPECÍFICO, **"EL PROVEEDOR"** ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE LA ALCALDIA IZTACALCO Y FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** COMO ANEXO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.



CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/24
REQUISICIÓN No.110B/24



LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO ABIERTO**.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**.
- D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE **HASTA POR UN AÑO** DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO ABIERTO** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA **ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LOS CENDI"** DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA ALCALDIA DE IZTACALCO**.
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONTRATO ABIERTO**.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **"LA ALCALDIA"** MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A **NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDIA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN **LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010**, EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR**, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A **"LA ALCALDIA"**, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE BIENES, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: **"PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN BIENES EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE,**



SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **“LA ALCALDIA”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO ABIERTO** SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, **“EL PROVEEDOR”** NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A **“LAS PARTES”**, QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR **“LAS PARTES”**. **“LA ALCALDIA”** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA **“EL PROVEEDOR”** COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR ANTE **“LA ALCALDIA”**, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA “EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA ALCALDIA”**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, FACULTA EXPRESAMENTE A **“LA ALCALDIA”** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI **“LA ALCALDIA”** CONSIDERA QUE **“EL PROVEEDOR”**, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA ALCALDIA”**.

“LA ALCALDIA” RESCINDIRÁ EL **CONTRATO ABIERTO** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **“EL PROVEEDOR”** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO** DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI **“EL PROVEEDOR”** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRORROGA DE REALIZACIÓN DE ENTERGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**; EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
4. SI **“EL PROVEEDOR”** NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA **PROPUESTA TÉCNICA**;
5. SI **“EL PROVEEDOR”** NO PROPORCIONA A **“LA ALCALDIA”** Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO ABIERTO**;

ADH/VEOF/PCG/rpbz



6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDIA"** MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**;
7. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDIA"**.

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, **"LA ALCALDIA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDIA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LOS CENDI"** DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE **CONTRATO ABIERTO**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2024.

POR **"LA ALCALDÍA"**

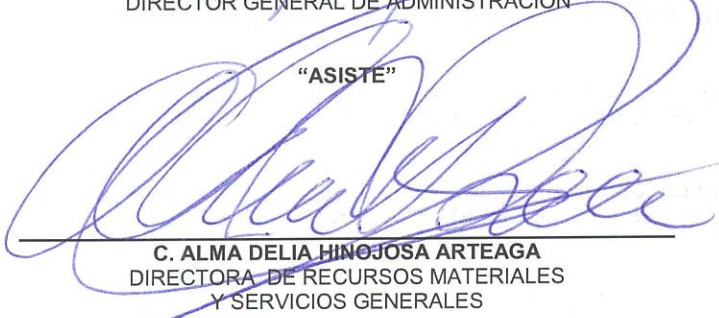
POR **"EL PROVEEDOR"**

"REPRESENTADA POR"


C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


IMELDA SOCORRO GONZÁLEZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DISTRIBUIDORA MERIDIO S,A, DE C.V.

"ASISTE"


C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/24
REQUISICIÓN No.110B/24



INTERVIENEN

"REVISO"

"ELABORO"

C. EFREN OLVERA FLORES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

C. ITZEL PAOLA CASTILLA AYALA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. AIRB/AI/084/24 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO Y POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MERIDIO, S.A. DE C.V., EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2024, MISMO QUE CONSTA DE QUINCE PAGINAS.



CONTRATO ABIERTO No. AIRB/AI/084/24
REQUISICIÓN No.110B/24



CATALOGO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	MARCA	P/U	I.E.P.S.	TOTAL
1	ACEITE BOTELLA DE UN LITRO CADA UNO	1	LT	123	\$79.00		\$79.00
2	AJO EN POLVO BOTE DE 600 GRAMOS	1	BOTE	MC CORMICK	\$280.00		\$280.00
3	ARROZ BOLSA CON UN KILO	1	BOLSA	SCHETTINO	\$39.00		\$39.00
4	ATUN DE AGUA LATA CON 133 GRAMOS	1	LATA	DOLORES	\$32.00		\$32.00
5	ATUN DE AGUA LATA CON 295 GRAMOS	1	LATA	DOLORES	\$66.50		\$66.50
6	AZUCAR BOLSA DE UN KILO	1	KG	ZULKA	\$66.00		\$66.00
7	BEBIDA DE FRUTA DE 250 ML. PASTEURIZADO	1	PIEZA	JUMEX	\$13.00	\$1.04	\$14.04
8	CAJETA 1200 GRAMOS CON FECHA DE CADUCIDAD	1	PIEZA	MEMBERS MARK	\$201.00	\$16.08	\$217.08
9	CANELA EN TROZO	1	KGS	N/A	\$750.00		\$750.00
10	CEREAL DE HOJUELAS DE MAÍZ CAJA CON 440 GRS	1	CAJA	KELLOGGS	\$105.00		\$105.00
11	CEREAL AROS DE AVENA CON MIEL CAJA CON 1.02 KILOS	1	CAJA	NESTLE	\$195.00		\$195.00
12	CEREAL DE ARROZ INFLADO SABOR CHOCOLATE CAJA CON 1.2 KILOS	1	CAJA	KELLOGGS	\$195.00		\$195.00
13	CEREAL DE MAÍZ INTEGRAL FORTIFICADO CON AMARANTO, LIBRE DE GLUTEN CAJA DE 420 GRS	1	CAJA	NESTLE	\$95.00		\$95.00
14	CEREAL DE AROS DE AVENA, TRIGO Y MAÍZ CAJA CON 790 GRS	1	CAJA	KELLOGGS	\$240.00		\$240.00
15	CEREAL DE HOJUELAS DE MAÍZ CAJA CON 860 GRS	1	CAJA	KELLOGGS	\$136.00		\$136.00
16	CREMA DE CACAHUATE FRASCO CON 1.360 GRS	1	FRASCO	SKIPPY	\$305.00		\$305.00
17	CONSOMÉ DE POLLO DE MARCA SIN CONSERVADORES BOLSA DE 950 GRS. SELLADO Y CON FECHA DE CADUCIDAD	1	BOLSA	KNORR	\$300.00		\$300.00
18	CONSUME DE POLLO CAJA DE 2 CUBOS C/U	1	CAJA	KNORR	\$5.00		\$5.00
19	CHOCOLATE EN TABLILLA CON 630 GRS	1	CAJA	NESTLE	\$138.00	\$11.04	\$149.04
20	DURAZNO EN ALMIBAR LATA 820 GR. MASA DRENADA DE 480 GRS	1	LATA	LA COSTEÑA	\$83.00	\$6.64	\$89.64
21	FÉCULA DE MAÍZ CAJA CON 425 GRS. C/U	1	CAJA	MAIZENA	\$82.00		\$82.00
22	HARINA PARA HOT CAKES, BOLSA DE 800 GRS, ENVOLTURA ORIGINAL CON FECHA DE CADUCIDAD.	1	BOLSA	3 ESTRELLAS	\$67.00	\$5.36	\$72.36
23	HARINA DE ARROZ, CAJA DE 500 GRS. Y ENVOLTURA ORIGINAL CON FECHA DE CADUCIDAD.	1	CAJA	3 ESTRELLAS	\$49.00		\$49.00
24	FRIJOL NEGRO BOLSA DE UN KILO	1	BOLSA	SCHETTINO	\$66.00		\$66.00
25	FRIJOLES REFritos PRECOCIDOS DE 430 GR	1	BOLSA	ISADORA	\$25.00		\$25.00
26	GALLETAS PARA SOPA BOLSA CON 150 GRS.	1	BOLSA	BOMBITOS	\$19.00		\$19.00
27	GALLETAS SIMILAR A CRACKETS DE 417.6 GRS. CAJA CON 6 PAQUETES C/U	1	CAJA	CRACKETS	\$75.00		\$75.00
28	GALLETAS SALADAS TIPO "RITZ" CAJA DE 534 GRS. CON FECHA DE CADUCIDAD.	1	CAJA	RITZ	\$108.00		\$108.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	MARCA	P/U	I.E.P.S.	TOTAL
29	GALLETAS SALADAS TIPO "RITZ" CAJA DE 1.068 KG CON FECHA DE CADUCIDAD.	1	CAJA	RITZ	\$225.00		\$225.00
30	GALLETAS SIMILAR A MARIAS CAJA CON 720 GRS.	1	CAJA	GAMESA	\$93.00	\$7.44	\$100.44
31	GALLETAS SIMILAR A MARIAS CAJA CON 850 GRS.	1	CAJA	GAMESA	\$108.00	\$8.64	\$116.64
32	GALLETAS SIMILAR A MARIAS PAQ CON 3 TUBOS, 432 GR	1	PAQUETE	GAMESA	\$64.50	\$5.16	\$69.66
33	GARBANZO DE MARCA, BOLSA DE 500 GRS. GRANO GRANDE, LIBRE DE BASURA Y ENVOLTURA ORIGINAL, CON FECHA DE CADUCIDAD.	1	BOLSA	GREAT VALUE	\$85.00		\$85.00
34	GRANOS DE ELOTE, LATA CON 400 GRS.	1	LATA	HERDEZ	\$30.00		\$30.00
35	JAMAICA	1	KG	N/A	\$350.00		\$350.00
36	LECHE CONDENSADA, LATA CON 387 GRS.	1	LATA	NESTLE	\$38.00		\$38.00
37	LECHE EVAPORADA, LATA CON 360 GRS.	1	LATA	CARNATION	\$30.00		\$30.00
38	LENTEJAS, BOLSA DE 500 GRS.	1	BOLSA	NACIONAL	\$35.00		\$35.00
39	MAYONESA, FRASCO CON 725 GRS.	1	FRASCO	MC CORMICK	\$115.00		\$115.00
40	MERMELADA DE FRESA, FRASCO CON 450 GRS.	1	FRASCO	MC CORMICK	\$68.00		\$68.00
41	MIEL DE ABEJA DE MARCA, FRASCO CERRADO DE 500 ML. Y CON FECHA DE CADUCIDAD.	1	FRASCO	CARLOTA	\$150.00		\$150.00
42	PAN MOLIDO CLÁSICO, PAQUETE DE 210 GRS	1	PAQUETE	BIMBO	\$44.00		\$44.00
43	PASTA DE ACHIOTE, PAQUETE DE 100 GRS	1	PAQUETE	LA ANITA	\$26.00		\$26.00
44	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO CODITO NO. 2 PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
45	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO ESPAGUETTI, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
46	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO ESTRELLA, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
47	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO FIDEO, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
48	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO LETRAS, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
49	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO MUNICION, PIEZA CON 200 GRS	1	PIEZA	LA MODERNA	\$15.00		\$15.00
50	PILONCILLO LIBRE DE BASURA Y FECHA DE CADUCIDAD.	1	KG	NACIONAL	\$60.00		\$60.00
51	PIMIENTA NEGRA MOLIDA, BOTE DE 545 GRS	1	BOTE	MC CORMICK	\$300.50		\$300.50
52	PIÑA EN ALMIBAR EN TROZOS, LATA PESO NETO 800 GRS, MASA DRENADA 480 GRS	1	LATA	NACIONAL	\$100.00		\$100.00
53	SABORIZANTE EN POLVO PARA LECHE (FRESA, VAINILLA O CHOCOLATE) BOLSA DE 357 GRS	1	BOLSA	NESQUIK	\$70.00	\$5.60	\$75.60
54	POLVO PARA FLAN, BOLSA DE 115 GRS	1	PIEZA	D'GARI	\$17.00	\$1.36	\$18.36
55	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR DURAZNO CON 120 GRS	1	PIEZA	D'GARI	\$18.50		\$18.50
56	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRAMBUESA CON 120 GRS	1	PIEZA	D'GARI	\$18.50		\$18.50
57	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR JEREZ CON 120 GRS	1	PIEZA	D'GARI	\$18.50		\$18.50

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	MARCA	P/U	I.E.P.S.	TOTAL
58	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR LIMON CON 120 GRS	1	PIEZA	D'GARI	\$18.50		\$18.50
59	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR PIÑA CON 120 GRS	1	PIEZA	D'GARI	\$18.50		\$18.50
60	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR UVA CON 120 GRS	1	PIEZA	D'GARI	\$18.50		\$18.50
61	SAL REFINADA, BOLSA DE UN KILO	1	PIEZA	LA FINA	\$31.00		\$31.00
62	SALSA DE TOMATE, BOTELLA DE 320 GRS	1	BOTELLA	DEL MONTE	\$25.00		\$25.00
63	SALSA DE TOMATE, BOTELLA DE 1.07 KG	1	BOTELLA	HEINZ	\$97.00		\$97.00
64	VAINILLA DE MARCA, BOTELLA DE 500 ML. SELLADA CON FECHA DE CADUCIDAD.	1	BOTELLA	CASTELL	\$60.00	\$4.80	\$64.80
65	VINAGRE BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	1	BOTELLA	BARRILITO	\$19.50		\$19.50
66	VINAGRE DE MANZANA, BOTELLA DE 750 ML	1	BOTELLA	BARRILITO	\$32.00		\$32.00
67	TAMARINDO	1	KG	N/A	\$85.00		\$85.00
68	AJO DE CABEZA GRANDE FRESCO	1	KG	N/A	\$200.00		\$200.00
69	ACELGA	1	KG	N/A	\$48.00		\$48.00
70	APIO FRESCO DE TALLOS FIRMES Y LIMPIOS.	1	PIEZA	N/A	\$65.00		\$65.00
71	AGUACATE HASS DE 1ERA. FIRME Y MADURO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS.	1	KG	N/A	\$165.00		\$165.00
72	BETABEL	1	KG	N/A	\$49.00		\$49.00
73	BROCOLI	1	KG	N/A	\$68.00		\$68.00
74	CALABAZA	1	KG	N/A	\$55.00		\$55.00
75	CAMARON CHICO SECO PELADO SIN CABEZA	1	KG	N/A	\$530.00		\$530.00
76	CAÑA DE AZUCAR LIMPIA	1	KG	N/A	\$44.00		\$44.00
77	CEBOLLA	1	KG	N/A	\$50.00		\$50.00
78	CHAYOTE	1	KG	N/A	\$65.00		\$65.00
79	CHÍCHARO	1	KG	N/A	\$85.00		\$85.00
80	CHILE GUAJILLO DEL QUE NO PICA	1	KG	N/A	\$210.00		\$210.00
81	CILANTRO	1	MANOJO	N/A	\$22.00		\$22.00
82	COL	1	KG	N/A	\$47.00		\$47.00
83	COLIFLOR	1	KG	N/A	\$50.00		\$50.00
84	CHAMPIÑONES FRESCOS Y FIRMES LIBRES DE HUMEDAD	1	KG	N/A	\$143.00		\$143.00
85	EJOTE	1	KG	N/A	\$81.00		\$81.00
86	ELOTE DIENTE GRANDE TIERNO	1	KG	N/A	\$58.00		\$58.00
87	EPAZOTE	1	MANOJO	N/A	\$22.00		\$22.00
88	ESPINACA	1	KG	N/A	\$79.00		\$79.00
89	FRESA	1	KG	N/A	\$171.00		\$171.00
90	GARBANZO LIMPIO	1	KG	N/A	\$65.00		\$65.00
91	GUAYABA DE PRIMERA LIMPIA DE 80 A 90 GRS, C/U	1	KG	N/A	\$47.00		\$47.00
92	JICAMA LIMPIA Y FRESCA	1	KG	N/A	\$37.00		\$37.00
93	JITOMATE GUAJE SALADET SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$86.00		\$86.00
94	JITOMATE CHERRY SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$168.00		\$168.00
95	LECHUGA LIMPIA FIRME Y FRESCA	1	PIEZA	N/A	\$49.00		\$49.00
96	LIMON SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$47.00		\$47.00
97	MAMEY TAMAÑO MEDIANO SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$99.00		\$99.00
98	MANDARINA REYNA DE 150 A 170 GRS, SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$47.00		\$47.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	MARCA	P/U	I.E.P.S.	TOTAL
99	MANGO MANILA TAMAÑO MEDIANO SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$68.00		\$68.00
100	MANGO PETACON TAMAÑO MEDIANO	1	KG	N/A	\$52.00		\$52.00
101	MANZANA GALA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$91.00		\$91.00
102	MANZANA GOLDEN SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$91.00		\$91.00
103	MANZANA RED DELICIOUS SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$91.00		\$91.00
104	MELON SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$55.00		\$55.00
105	NARANJA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$33.00		\$33.00
106	NOPALES FIRMES LIMPIOS	1	KG	N/A	\$67.50		\$67.50
107	PAPA BLANCA ALFA LIMPIA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$49.00		\$49.00
108	PAPAYA MARADOL SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$57.00		\$57.00
109	PEPINOS SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$40.00		\$40.00
110	PERA MANTEQUILLA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$97.00		\$97.00
111	PEREJIL FIRME LIMPIO FRESCO	1	MANOJO	N/A	\$22.00		\$22.00
112	PIÑA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$65.00		\$65.00
113	PIMIENTO MORRON SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$98.00		\$98.00
114	PORO FRESCO SIN EXCESO DE RABO, PESO APROXIMADO 400 A 600 GR	1	PIEZA	N/A	\$55.00		\$55.00
115	PLATANO DOMINICO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$50.00		\$50.00
116	PLATANO MACHO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$50.00		\$50.00
117	PLATANO TABASCO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$50.00		\$50.00
118	SANDIA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$36.00		\$36.00
119	TEJOCOTE SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$45.50		\$45.50
120	TOMATE SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$63.00		\$63.00
121	TUNA SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$53.00		\$53.00
122	UVA ROJA SIN SEMILLAS SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$175.00		\$175.00
123	UVA VERDE SIN SEMILLAS SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	1	KG	N/A	\$175.00		\$175.00
124	VERDOLAGAS LIMPIA LIBRE DE BASURA Y SIN RAIZ	1	KG	N/A	\$88.00		\$88.00
125	ZANAHORIA SIN PICADURAS	1	KG	N/A	\$40.00		\$40.00
126	AMARANTO NATURAL	1	KG	N/A	\$87.00		\$87.00
127	BARRA DE AMARANTO 30 GR	1	PIEZA	NACIONAL	\$5.20	\$0.42	\$5.62
128	AVENA NATURAL BOTE DE 400 GR	1	PIEZA	QUAKER	\$87.00		\$87.00
129	AVENA NATURAL A GRANEL	1	KG	NACIONAL	\$35.00		\$35.00
130	CUBOS DE AMARANTO NATURAL PAQUETE DE UN KILO	1	PAQUETE	NACIONAL	\$221.00	\$17.68	\$238.68
131	CUBOS DE CHOCOAMARANTO PAQUETE DE UN KILO	1	PAQUETE	NACIONAL	\$221.00	\$17.68	\$238.68
132	GALLETA MINI CON MALVAVISCO CUBIERTA CON CHOCOLATE	1	PIEZA	GAMESA	\$3.50		\$3.50
133	GALLETAS DE AMARANTO PAQUETE DE 6 PIEZAS	1	PAQUETE	NACIONAL	\$30.00		\$30.00
134	GALLETAS SIMILAR "GAMESA" SURTIDAS CAJA CON 40 MINI PAQUETES	1	CAJA	GAMESA	\$245.00	\$19.60	\$264.60
135	MAZAPAN DE 12.5 GRS, CADA PIEZA	1	PIEZA	DE LA ROSA	\$4.50		\$4.50
136	MEDIAS NOCHES PAQUETE DE 340 GRAMOS CON 8 PIEZAS C/U	1	PAQUETE	BIMBO	\$69.00		\$69.00
137	OBLEA MINI	1	PIEZA	CORONADO	\$4.50		\$4.50
138	PAN DE DULCE MINIATURA	1	PIEZA	N/A	\$9.50		\$9.50

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	MARCA	P/U	I.E.P.S.	TOTAL
	(CONCHAS)						
139	PAN DE DULCE MINIATURA (CUERNITOS)	1	PIEZA	N/A	\$9.50		\$9.50
140	PANQUE CON PASAS PAQUETE DE 8 REBANADAS C/U	1	PAQUETE	BIMBO	\$62.00	\$4.96	\$66.96
141	PAN DE CAJA BLANCO PAQUETE DE 615 GRS.	1	PAQUETE	BIMBO	\$75.00		\$75.00
142	PAN DE CAJA INTEGRAL PAQUETE DE 615 GRS.	1	PAQUETE	BIMBO	\$75.00		\$75.00
143	PAN TOSTADO PAQUETE DE 210 GRS.	1	PAQUETE	BIMBO	\$58.00		\$58.00
144	PAN EN FORMA DE CUERNO PAQUETE CON 2 PZAS. ENVOLTURA ORIGINAL Y FECHA DE CADUCIDAD.	1	PAQUETE	TIA ROSA	\$33.00		\$33.00
145	SOPES DE MAIZ FRESCOS PAQUETE DE 12 PIEZAS C/U	1	PAQUETE	NACIONAL	\$85.00		\$85.00
146	TORTILLAS DE HARINA PAQUETE CON 22 PIEZAS	1	PAQUETE	TIA ROSA	\$52.00		\$52.00
147	TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO PAQUETE CON 10 PIEZAS	1	PAQUETE	TIA ROSA	\$48.00		\$48.00
148	TORTILLAS DE MAIZ	1	KG	N/A	\$35.00		\$35.00
149	TORTILLA EN TOTOPO FRITA BOLSA DE UN KILO	1	BOLSA	NACIONAL	\$140.00		\$140.00
150	TOSTADA DE MAIZ HORNEADA TIPO SALMAS CAJA CON 40 PAQ. DE 18 GR C/U CON 3 PZ	1	CAJA	SANISSIMO	\$152.50		\$152.50
151	TOSTADA DE MAIZ EN PAQUETE DE 25 PZAS. ENTERAS Y ENVOLTURA ORIGINAL Y FECHA DE CADUCIDAD.	1	PAQUETE	CHARRAS	\$42.00		\$42.00
152	ATE DE GUAYABA FRESCO	1	KG	NACIONAL	\$73.00		\$73.00
153	CREMA BOTE DE 426 ML.	1	PIEZA	ALPURA	\$65.00		\$65.00
154	CREMA BOTE DE 900 ML.	1	PIEZA	ALPURA	\$105.00		\$105.00
155	HUEVO FRESCO	1	KG	NACIONAL	\$79.00		\$79.00
156	JAMON DE PAVO EN REBANADAS DE 30 GRS. EMPAQUETADO AL ALTO VACIO SELLADO	1	KG	ALPINO	\$200.00		\$200.00
157	JAMON DE PIERNA EN REBANADAS DE 30 GRS. EMPAQUETADO AL ALTO VACIO SELLADO	1	KG	ALPINO	\$198.00		\$198.00
158	LACTOBACILLUS CASEI SHIROTA FRASCO INDIVIDUAL DE 80 ML. SELLADO Y CON FECHA DE CADUCIDAD.	1	PIEZA	YAKULT	\$12.50		\$12.50
159	LECHE ENTERA INDIVIDUAL	1	PIEZA	ALPURA	\$17.00		\$17.00
160	LECHE ENTERA TETRA PACK DE UN LITRO SELLADA	1	LITRO	ALPURA	\$41.00		\$41.00
161	LECHE DESLACTOSADA PACK DE UN LITRO SELLADA	1	LITRO	ALPURA	\$41.00		\$41.00
162	MARGARINA PIEZA DE 225 GRS. SELLADA	1	PIEZA	IBERIA	\$43.50		\$43.50
163	PALETA HELADA CON YOGURT SABOR A TARO Y GRASA VEGETAL CON COBERTURA DE CHOCOLATE CON LECHE CAJA CON 12 PIEZAS DE 38 GRS. C/U	1	CAJA	NUTRISA	\$343.80		\$343.80
164	QUESO CANASTO EN TROZO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	1	KG	CHILCHOTA	\$205.00		\$205.00
165	QUESO MANCHEGO REBANADAS DE 30 GRS, EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	1	KG	CAMPESINA	\$221.00		\$221.00
166	QUESO MOZARELLA EN TROZO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	1	KG	CONAPROLE	\$255.00		\$255.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	MARCA	P/U	I.E.P.S.	TOTAL
167	QUESO OAXACA EN TROZO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	1	KG	DIANEY	\$215.00		\$215.00
168	QUESO PANELA EN TROZO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	1	KG	ABUELO	\$215.00		\$215.00
169	QUESO TIPO PETIT DANONINO PIEZA DE 42 GRS.	1	PIEZA	DANONINO	\$8.00		\$8.00
170	QUESO TIPO PETIT BEBIBLE DANONINO PIEZA DE 90 ML	1	PIEZA	DANONINO	\$12.50		\$12.50
171	SALCHICHA DE PAVO	1	KG	ALPINO	\$105.00		\$105.00
172	TOCINO REBANADO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	1	KG	DIYN	\$295.00		\$295.00
173	YOGURT NATURAL BOTE DE 900 GR	1	BOTE	ALPURA	\$65.00		\$65.00
174	YOGURT SABOR, BOTE DE 900 GR (MANZANA, FRESA O DURAZNO)	1	BOTE	ALPURA	\$65.00		\$65.00
175	BISTEC DE RES BOLA	1	KG	N/A	\$320.00		\$320.00
176	BISTEC DE RES ESPALDILLA	1	KG	N/A	\$320.00		\$320.00
177	CHAMBARETE DE RES TROZO DE 90 GRAMOS SIN HUESOS SIN EXCESO DE GRASA	1	KG	N/A	\$320.00		\$320.00
178	FILETE DE PESCADO TILAPIA BOLSA DE 1.360 KG EMPAQUETADO INDIVIDUALMENTE AL ALTO VACIO	1	BOLSA	MEMBERS MARK	\$440.00		\$440.00
179	LOMO DE CERDO NATURAL (REBANADO) EMPAQUETADO	1	KG	N/A	\$265.00		\$265.00
180	MOLIDA DE RES DE BOLA EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$320.00		\$320.00
181	NUGGETS DE POLLO SIMILAR BACHOCO SELECTO BOLSA DE 1.360 KILOS	1	BOLSA	BACHOCO	\$375.00		\$375.00
182	PECHUGA DE POLLO APLANADA SIN HUESO Y SIN PIEL EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$350.00		\$350.00
183	PECHUGA DE POLLO ENTERA SIN HUESO Y SIN PIEL EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$320.00		\$320.00
184	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$144.00		\$144.00
185	PULPA DE CERDO EN TROZO DE 70 A 90 GRS, EMPAQUETADA	1	KG	N/A	\$245.00		\$245.00
186	RETAZO DE POLLO LIMPIO SIN GRASA Y FRESCO	1	KG	N/A	\$91.00		\$91.00
187	RETAZO DE RES FRESCO	1	KG	N/A	\$220.00		\$220.00
188	TOCINETA REBANADA	1	KG	GALY	\$148.00		\$148.00
189	YOGURT CON FRUTAS ENVASE INDIVIDUAL 125 GR	1	PIEZA	ALPURA	\$12.00		\$12.00
190	MARGARINA TIPO CHANTILLY BOTE DE 400 GR	1	BOTE	PRIMAVERA	\$110.00		\$110.00